



### ACUERDO NÚMERO 06-2023

#### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

#### JALAPA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Carlos Alzatate Departamento de Jalapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 3,960, CABAL (CABAL) 3,615, PARTIDO AZUL (AZUL) 644, VICTORIA (VICTORIA) 235, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 148, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) 86, BIENESTAR NACIONAL (BIEN) 49, UNION REPUBLICANA (UR) 45.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Carlos Alzatate del Departamento de Jalapa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FREDI OMAR GARCIA GALIANO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos FREDI SALAZAR PEREZ y MARIO ABEL PEREZ NAJERA, respectivamente, y como SÍNDICOS SUPLENTE, al ciudadano APOLONIO GONSALES PERES; cuya planilla obtuvo tres mil novecientos sesenta (3,960) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GENRI RONALDO NAJERA DE LA ROSA  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: SESAR AUGUSTO NAJERA GONZALEZ  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL TERCERO: SANTOS GUILLERMO GOMEZ MENDEZ  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL CUARTO: JOSUE LEONARDO NAJERA JIMENEZ  
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

CONCEJAL QUINTO: PEDRO RAMIREZ NAJERA  
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELMER ADAN SANTIAGO GONSALEZ  
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NATIVIDAD LORENZO MATEO  
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, **titulares y suplentes**, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que



  
*Tribunal Supremo Electoral*



se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Jalapa,  
en la ciudad de Jalapa el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés

**COMUNÍQUESE:**

**Lic. José Manuel Campos Argueta**  
Presidente  
Junta Electoral Departamental Jalapa

**Pedro Neftalí Rivera Hernández**  
Secretario  
Junta Electoral Departamental Jalapa

**Julio Alberto González Rodríguez**  
Vocal  
Junta Electoral Departamental Jalapa

